

2023



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL  
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Plan de construcción de residencias y  
alojamientos logísticos militares en  
Madrid capital**





## Propuesta

**Que el Ministerio de Defensa establezca un Plan de construcción de nuevas residencias y alojamientos de apoyo a la movilidad geográfica en Madrid capital con el fin de atender las necesidades de vivienda originadas por cambio de destino que suponga cambio de localidad.**

**Para fundamentar el mismo, se propone que el ministerio realice un estudio de terrenos de su propiedad que puedan ser aptos para la construcción de residencias o alojamientos logísticos militares en Madrid capital.**

**Que en el estudio se incluya el posible número de alojamientos/residencias que podrían construirse, plazas y el coste económico aproximado de cada uno de ellos.**

**Que el estudio se presente en el cuarto pleno ordinario del año 2023.**

## Justificación

**Primero.** - Hasta que se produzca la modificación de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas o la publicación de nueva ley resulta necesario establecer medidas que traten de paliar el problema de vivienda del personal militar, especialmente de aquel que cambia de destino y localidad.

Si bien el plan propuesto se circunscribe a Madrid capital, debe entenderse como una experiencia inicial que en el futuro deberá ser trasladada a otras localidades con problemas similares de alojamiento y vivienda.

Según datos proporcionados por la Dirección General de Personal<sup>1</sup> en Madrid capital hay más de 15.000 militares en activo y 27.000 en esta misma situación en toda la Comunidad de Madrid. Este numeroso colectivo y la carestía de la vivienda (venta y alquiler) es más que suficiente para que el ministerio concrete medidas.

**Segundo.** - Esta propuesta está enmarcada dentro del artículo 32 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la disposición adicional séptima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar:

- El artículo 32 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas establece las acciones complementarias:

*“1. Como acciones complementarias existirán las de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y las relativas a la acción social, que se regirán por su propia legislación. Dentro de las de apoyo a la movilidad geográfica se protegerá la escolarización de sus hijos cuando deban trasladarse de residencia.*

*2. Se establecerán planes de calidad de vida, de carácter global, dirigidos a todas las categorías y se prestará apoyo específico a los militares que sean destacados fuera del lugar de estacionamiento habitual de su unidad durante períodos prolongados, con objeto de atender tanto sus necesidades personales como las que se les puedan plantear a sus familias.*

*Para ello por parte de la Administración General del Estado se llevarán a cabo las iniciativas necesarias para la firma de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, en el ámbito propio de sus competencias,*

<sup>1</sup> Expediente 160-077505



*en materia de educación, sanidad, servicios sociales y vivienda y cualesquiera otras que incidan en la mejora de la calidad de vida de los militares y sus familias."*

- La disposición adicional séptima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar establece sobre la acción social:

*"1. Dentro del apoyo al personal de las Fuerzas Armadas existirá un sistema de acción social, complementario de la protección social, en el que se desarrollarán programas de formación y de ocio para los militares profesionales y sus familias y otras medidas de bienestar social.*

*2. El Ministerio de Defensa ampliará los programas de acción social y sus correspondientes créditos presupuestarios para conseguir que sean de aplicación general a todos los miembros de las Fuerzas Armadas e impulsará los dedicados a los militares de tropa y marinería, dentro del proceso para consolidar su plena profesionalización, en los que se proporcionará a los que tengan suscrito un compromiso de larga duración prestaciones similares a las de los militares de carrera."*